

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gobierno Regional del Callao

Resolución Ejecutiva Regional N° 000049

Abog. DIOPEMENES ARISTIDES ARANA ARRIOLA
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
FEDATARIO INSTITUCIONAL DEL
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Res. N° Fecha: 31 ENE 2017

1629

Callao, 31 ENE 2017

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

Memorándum Múltiple N° 185-2015-GRC/GGR-PCDSA de fecha 28 de setiembre de 2015 emitido por el Presidente del Comité de Dirección de Simplificación Administrativa; Informe N° 255-2015-GRC/GRPPAT de fecha 28 de setiembre de 2015 emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; Memorando N° 911-2015-GRC/GGR-PCDSA de fecha 28 de setiembre de 2015 emitido por el Presidente del Comité de Dirección de Simplificación Administrativa; Memorándum N° 539-2015-GRC-GRDE de fecha 27 de agosto de 2015 emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico; Memorándum N° 355-2016-GRC-GRDE de fecha 09 de junio de 2016 emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico; Memorándum N° 1402-2015-GRC/GRI de fecha 30 de octubre de 2015 emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; Informe N° 105-2016-GRC/GA-OL de fecha 03 de febrero de 2016 emitido por la Oficina de Logística; Oficio N° 776-2015-GRC/GRDS/DRTPE Callao de fecha 31 de diciembre de 2015 emitido por la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Callao; Informe N° 0200-2015-GRC/GRDS/DRTPE C/DPECL de fecha 30 de diciembre de 2015 emitido por la Dirección de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral; Informe N° 55-2016-GRC-GRDS-DRTPEC/DPECL de fecha 30 de marzo de 2016 emitido por la Dirección de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral; Informe N° 045-2016-GRC-GRDS-DRTPE-DPPDFSST de fecha 31 de marzo de 2016 emitido por la Sub Dirección de Promoción y Protección de los Derechos Fundamentales y de la Seguridad y Salud en el Trabajo; Informe N° 049-2015-GRC/GRDS-DRTPEC-SDDLAGAT de fecha 31 de diciembre de 2015 emitido por la Sub Dirección de Defensa Legal Gratuita y Asesoría del Trabajador; Informe N° 145-2015-GRC/GRDS-DRTPE-DPySC-SDNCyRG de fecha 31 de diciembre de 2015 emitido por la Sub Dirección de Negociaciones Colectivas y Registros Generales; Informe N° 464-2015-GRC-GRDS-DRTPE-DIT-SDIT de fecha 30 de diciembre de 2015 emitido por la Sub Dirección de Inspección del Trabajo; Oficio N° 2101-2016-HNDAC-DG-OEPE-UC de fecha 15 de julio de 2016 emitido por el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión; Oficio N° 178-2016-CAFED/GG de fecha 19 de febrero de 2016 emitido por el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao; Memorándum N° 123-2017-GRC/GRPPAT de fecha 13 de enero de 2017 emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; Informe N° 018-2017-GRC/GRPPAT-OP de fecha 13 de enero de 2017 emitido por la Oficina de Planificación; Memorándum N° 246-2017-GRC/GRPPAT de fecha 20 de enero de 2017 emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; e Informe N° 74-2017-GRC/GAJ de fecha 23 de enero de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que, en el contexto del proceso de mejora continua, el Presidente del Comité de Dirección de Simplificación Administrativa mediante Memorándum Múltiple N° 185-2015-GRC/GGR-PCDSA, en atención al Informe N° 255-2015-GRC/GRPPAT de fecha 28 de setiembre de 2015, manifiesta que en el marco de la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública,



Política Nacional y Plan Nacional de Simplificación Administrativa, se hace necesario darle continuidad y sostenibilidad en el tiempo al proceso de simplificación administrativa implementada en nuestra entidad, en aras de alcanzar niveles altos de eficiencia y eficacia orientados a optimizar la atención al ciudadano;

Que, mediante Memorando N° 911-2015-GRC/GGR-PCDSA de fecha 28 de setiembre de 2015, se dispone que el Equipo de Mejora Continua, en coordinación con los especialistas de las Unidades Orgánicas y Unidades Ejecutoras realice la revisión de cada uno de los procedimientos administrativos contemplados en el TUPA, así como la propuesta de modificación presentada por las mismas;

Que, en atención a lo expuesto, la GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO, mediante Memorandum N° 539-2015-GRC-GRDE de fecha 27 de agosto de 2015, refiere que en virtud a lo dispuesto por el D.S. N° 001-2015-MINCETUR se aprueba el Reglamento de Establecimientos de Hospedaje, cuyo numeral 17.1 del Artículo 17° establece que el Certificado de Clasificación y/o categorización tendrá una vigencia indeterminada, en virtud de la cual solicitan la eliminación del procedimiento administrativo denominado "RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE CLASIFICACIÓN Y CATEGORIZACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE HOSPEDAJE DE UNA A CINCO (1 A 5) ESTRELLAS, ALBERGUES Y ECOLOGES", así como la actualización de la base legal de los procedimientos correspondientes a este sector, por las consideraciones antes mencionadas;

Que, asimismo la referida Gerencia Regional mediante el Memorandum N°355-2016-GRC-GRDE de fecha 09 de junio de 2016, solicita la eliminación del procedimiento administrativo denominado "EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO DE CALIFICACIÓN DE PRESTADOR DE SERVICIOS TURÍSTICOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TURÍSTICO TERRESTRE", de conformidad a lo dispuesto en el D.S. N° 017-2009-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, dejando sin efecto el Decreto Supremo N° 003-2005-MTC – Reglamento Nacional de Transporte Turístico Terrestre y sus modificatorias, no existiendo a la fecha disposición alguna que faculte al MINCETUR a emitir una autorización sectorial para la prestación de servicio de transporte turístico terrestre;

Que, la GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA, mediante Memorandum N° 1402-2015-GRC/GRI, de fecha 30 de octubre de 2015, solicita la eliminación de los procedimientos administrativos denominados "SOLICITUD PARA INTERRUMPIR EL TRÁNSITO POR CIERRE DE VÍA EN LA AV. NÉSTOR GAMBETTA" y "SOLICITUD PARA HACER TRABAJOS O EXCAVACIÓN DENTRO DEL DERECHO DE VIA SIN INTERRUMPIR TRÁNSITO", en virtud a la Resolución Ministerial N° 192-2015-MTC/01.02 de fecha 24.04.2015, que deja sin efecto la Resolución Ministerial N° 060-2012-MTC/02, que reclasificó temporalmente la jerarquía de la Ruta Nacional PE-20, en el Tramo: Óv. 200 Millas – Av. Gambetta – Pto. Callao como Ruta Departamental o Regional correspondiente a la Red Vial a cargo del Gobierno Regional del Callao;

Que, la OFICINA DE LOGÍSTICA, mediante Informe N° 105-2016-GRC/GA-OL de fecha 03 de febrero de 2016, solicita el cambio de la denominación del procedimiento administrativo "RECURSO DE APELACIÓN EN PROCESOS DE SELECCIÓN" (Adjudicación de menor cuantía y adjudicaciones selectivas), por "Recurso de apelación en procedimiento de selección" en mérito a la nueva Ley de Contrataciones del Estado Ley N°30225 y su Reglamento aprobado por el D.S. N° 350-2015-EF;

Que, por su parte la DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO, mediante Oficio N° 776-2015-GRC/GRDS/DRTPE Callao de fecha 31 de diciembre de 2015, comunica que las Direcciones y Oficinas a cargo de su Dirección, han efectuado la revisión de cada uno de los procedimientos administrativos y emitieron el pronunciamiento correspondiente de acuerdo al siguiente detalle:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abog. DIOFEMENES ARKIDIS ARANA ARRIOLA
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
FEDATARIO INSTITUCIONAL DEL
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Rev. N° 1632 Fecha: 2016-01-21

➤ La Dirección de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, mediante Informe N°200-2015-GRC/GRDS/DRTPE C/DPECL de fecha 30 de diciembre de 2015, solicita la modificación en los siguientes procedimientos administrativos:

- "Inscripción en el Registro Nacional de Agencias Privadas de Empleo", en lo que corresponde a los requisitos estos se subdividieron en 2, para el caso de personas naturales y personas jurídicas, conforme se desprende del formato TUPA y Formato de Sustentación Legal y Técnica.
- "Renovación de la Inscripción en el Registro Nacional de Agencias Privadas de Empleo", los requisitos se subdividieron en dos ítems (en caso de existir variación y en caso de no existir variación).

Asimismo la Dirección en mención, refiere que la Disposición Complementaria Derogatoria del D.S. N° 008-2013-TR – Registro Nacional de Obras de Construcción Civil – RENOCC, deroga el D. S. N° 004-2007-TR que crea el Registro Nacional de Empresas Contratistas y Subcontratistas de Construcción Civil, razón por la cual solicitan la eliminación de los siguientes procedimientos Administrativos:

- "Inscripción en el Registro Nacional de Empresas Contratistas y Subcontratistas de Construcción Civil".
- "Renovación en el Registro Nacional de Empresas Contratistas y Subcontratistas de Construcción Civil".
- "Comunicación del Cambio de domicilio, denominación o Razón Social de Empresas Contratistas o Subcontratistas de Construcción Civil".

Finalmente, la Dirección antes referida mediante Informe N° 55-2016-GRC-GRDS-DRTPEC/DPECL, de fecha 30 de marzo de 2016, en mérito a la Resolución Ministerial N° 009-2016-TR, solicita la eliminación de los siguientes procedimientos administrativos:

- "Presentación de la información estadística trimestral de las entidades que realizan actividades de intermediación laboral".
- "Presentación de la información estadística laboral de las agencias privadas de empleo".
- "Cierre de libro especial de convenios de modalidades formativas laborales".

➤ La Sub Dirección de Promoción y Protección de los Derechos Fundamentales y de la Seguridad y Salud en el Trabajo, mediante Informe N° 045-2016-GRC-GRDS-DRTPE-DPPDFSST de fecha 31 de marzo de 2016, en mérito a la Resolución Ministerial N° 009-2016-TR, solicita la eliminación del siguiente procedimiento administrativo:

- "Aprobación de libro de actas del comité de seguridad y salud en el trabajo".

➤ La Sub Dirección de Defensa Legal Gratuita y Asesoría del Trabajador, mediante Informe N° 049-2015-GRC/GRDS-DRTPEC-SDDLAGAT de fecha 31 de diciembre 2015, solicita la modificación en el procedimiento administrativo denominado:

- "Servicio de Conciliación Administrativa", en el literal c) De la Impugnación de la Resolución de Multa, este despacho retiro dicho literal de conformidad a lo dispuesto en el artículo 31° del Decreto Legislativo 910, que expresamente señala contra la Resolución por la que impone la multa, el empleador, dentro del tercer día hábil de su notificación, puede interponer Recurso de Apelación, el que es resuelto en el término de diez (10) días hábiles de su presentación, agotándose la vía administrativa, siendo así, el Recurso de Apelación es resuelto por el superior jerárquico de este despacho (Dirección de Prevención y Solución de Conflictos). Por lo expuesto, este despacho al no resolver dicha impugnación (simplemente correr traslado de la misma al superior jerárquico), considera inviable que dicho "procedimiento" (de la impugnación de la Resolución de la multa), se le asigne en el TUPA como autoridad competente para resolver; motivo por el cual se considera pertinente su retiro. Asimismo, respecto al literal b) Solicitud para Segunda Audiencia de Conciliación, este despacho considera pertinente aumentar dos acápites, los cuales son meramente explicativos, a efectos de dar una información certera y eficaz al administrado sobre la multa y su impugnación.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abog. DIOFEMENES AMISTIDES ARANA ARRIOLA
Jefe de la Oficina de Tramite Documentario y Archivo
FEDATARIO INSTITUCIONAL DEL
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N° Fecha:

1629

072
3 1 ENE 2017



➤ La Sub Dirección de Negociaciones Colectivas y Registros Generales, mediante Informe N° 145-2015-GRC/GRDS-DRTPE-DPySC-SDNCyRG de fecha 31 de diciembre 2015, solicita la modificación de los procedimientos administrativos de aprobación automática, a fin de no considerar el recurso de reconsideración y apelación al no ser aplicables, toda vez que la solicitud es aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa exigidas por el TUPA, conforme establece el numeral 31.1 del Art. 31° de la Ley N°27444.

➤ La Dirección de Inspección de Trabajo, mediante Informe N° 464-2015-GRC-GRDS-DRTPE-DIT-SDIT de fecha 30 de diciembre 2015, al amparo de lo dispuesto en el Art. 10° de la Ley N°28806 - Ley General del Trabajo, solicita no considerar los recursos de reconsideración y apelación de los siguientes procedimientos administrativos:

- "Verificación de Despido Arbitrario".
- "Otorgamiento de la Constancia de Cese en los casos de":
 - ✓ Abandono de empresa por sus titulares, o imposibilidad de otorgamiento de la constancia de cese.
 - ✓ Negativa injustificada o demora del empleador mayor de 48 horas, para expedir la Certificación que acredite el cese.

Que, el HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION, mediante Oficio N° 2101-2016-HNDAC-DG-OEPE-UC, de fecha 15 de julio 2016, ha procedido con la actualización de la base legal de sus procedimientos administrativos, y en lo que corresponde al procedimiento administrativo "Transparencia y Acceso a la Información Pública", el funcionario responsable de atender la solicitud de información pública recaerá en el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, en virtud a la designación efectuada mediante Resolución Directoral N° 262-2015-DG-HNDAC de fecha 15 de setiembre del 2015;

Que, el COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO – CAFED Callao, mediante Oficio N° 178-2016-CAFED/GG, de fecha 19 de febrero de 2016, ha efectuado el cambio de la denominación del procedimiento administrativo "Recurso de Apelación de Actos en los procesos de selección" cuya denominación será "Recurso de Apelación en Procedimientos de Selección", asimismo la base legal ha sido actualizada;

Que, para la formalidad correspondiente los órganos competentes, han validado su propuesta a través de los documentos y el respectivo visado en el Formato TUPA y el Formato de Sustentación Legal y Técnica;

Que, mediante el Memorando N° 123-2017-GRC/GRPPAT, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite el Informe N°018-2017-GRC/GRPPAT-OP de la Oficina de Planificación de fecha 13 de enero de 2017, a través del cual concluye que los procedimientos administrativos referidos reúnen los requisitos previstos por ley así como la documentación sustentatoria suficiente y competente para continuar con los trámites que conduzcan a la aprobación de la modificación del TUPA del Gobierno Regional del Callao; refiriendo lo dispuesto por el Artículo 36° numeral 36.3 de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por el Decreto Legislativo N° 1272, que establece que "Las disposiciones concernientes a la eliminación de procedimientos o requisitos o la simplificación de los mismos, podrán aprobarse por Resolución Ministerial, Norma Regional de rango equivalente o Decreto de Alcaldía, según se trate de entidades dependientes del Gobierno Central, Gobierno Regional o Locales respectivamente" y el Artículo 38° numeral 38.5 que dispone, que "Una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector; Norma Regional de rango equivalente o Decreto de Alcaldía, o por Resolución del Titular del Organismo Autónomo conforme a la Ley N° 27444".



Abog. DIOFEMENES ARISTIDES ARANA ARRIOLA
Jefe de la Oficina de Permiso Documentario y Archivo
FEDATARIO INSTITUCIONAL DEL
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N° 1623 Fecha: 11/01/2017

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ségún el nivel de gobierno respectivo. En caso contrario, su aprobación se realiza conforme al mecanismo establecido en el numeral 38.1. En ambos casos se publicará la modificación según lo dispuesto por el numeral 38.3".

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 74-2017-GRC/GAJ de fecha 23 de enero de 2017, se pronuncia favorablemente y considera que es procedente su aprobación de acuerdo a los informes técnicos emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, procediendo a visar el proyecto de Resolución Ejecutiva Regional;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General modificada por el Decreto Legislativo N° 1272, y con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N°000027 del 31 de julio de 2012, modificado mediante Ordenanza Regional N°000031 de fecha 28 de setiembre de 2012, Decreto Regional N°000003 de fecha 02 de setiembre de 2013, Decreto Regional N°000001 de fecha 21 de enero de 2014, Ordenanza Regional N°000021 de fecha 17 de diciembre de 2014, Ordenanza Regional N°000013 de fecha 09 de setiembre de 2015 y Ordenanza Regional N°000011 de fecha 26 de enero de 2017, modificando los procedimientos administrativos Nros. 8, 62, 189, 191, 194, 217, 218, 1 y 313, en los rubros denominación, base legal, instancias de resolución de recursos, requisitos, autoridad competente para resolver y subtítulos, conforme se detalla a continuación:

GERENCIA DE ADMINISTRACION UNIDAD ORGANICA: Oficina de Logística		
NUMERO DE ORDEN DEL PROCEDIMIENTO	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	RUBROS
8	Recurso de Apelación en Procesos de Selección (Adjudicación de Menor Cuantía y Adjudicaciones Selectivas)	DENOMINACION, BASE LEGAL, REQUISITOS
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO UNIDAD ORGANICA: Oficina de Agricultura y Producción Materia de Micro y Pequeña Empresa		
62	Inscripción o Renovación de Asociaciones de Micro y Pequeñas Empresas en el Registro Nacional de Asociaciones de Micro y Pequeñas Empresas – RENAMYPE	DENOMINACION, REQUISITOS, PLAZO
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO Sector Promoción del Empleo y Capacitación Laboral		
189	Servicios de Conciliación Administrativa	BASE LEGAL, REQUISITOS, INSTANCIAS DE RESOLUCION DEL RECURSOS
191	Verificación de Despido Arbitrario	BASE LEGAL, PLAZO, INSTANCIAS DE RESOLUCION DE RECURSOS
194	Otorgamiento de la Constancia de Cese en los Casos de: Abandono de la empresa por sus titulares, o imposibilidad de otorgamiento de la constancia de cese. Negativa injustificada o demora del empleador mayor de 48 horas, para expedir la Certificación que acredite el cese.	INSTANCIAS DE RESOLUCION DE RECURSOS
217	Inscripción en el Registro Nacional de Agencias Privadas de Empleo	BASE LEGAL, REQUISITOS, SUBTITULOS

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abog. DIOFEMENES ARTISTIDES ARANA ARRIOLA
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
FEDATARIO INSTITUCIONAL DEL
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N° 1629 Fecha: 31-ENE-2017

071



218	Renovación de la Inscripción en el Registro Nacional de Agencias Privadas de Empleo	BASE LEGAL, REQUISITOS, INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS, SUBTÍTULOS
UNIDAD EJECUTORA: HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRION		
1	Transparencia y Acceso a la Información Pública	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER
UNIDAD EJECUTORA: COMITÉ DE ADMINISTRACION DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO - CAFED		
313	Recurso de Apelación en Procesos de Selección	DENOMINACION, BASE LEGAL, REQUISITOS

Artículo Segundo.- Modificar el Texto Único de Procedimientos Administrativos indicado en el Artículo precedente eliminando los procedimientos administrativos que se detallan a continuación:

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO UNIDAD ORGANICA: Oficina de Comercio, Turismo, Energía y Minas Materia de Turismo	
NUMERO DE ORDEN DEL PROCEDIMIENTO	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO
15	Renovación del Certificado de Clasificación y Categorización de Establecimientos de Hospedaje de una a cinco (1 a 5) Estrellas, Albergues y Ecolodges
20	Expedición de Certificado de Calificación de Prestador de Servicios Turísticos para la Prestación del Servicio de Transporte Turístico Terrestre
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA UNIDAD ORGANICA: Oficina de Construcción y Vialidad	
114	Solicitud para Interrumpir el Tránsito por Cierre de Via en la Av. Néstor Gambetta
115	Solicitud para Hacer Trabajos o Excavación dentro del derecho de via sin interrumpir Tránsito
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL ORGANO DESCONCENTRADO: DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO Sector Trabajo	
197	Aprobación de Libro de Actas del Comité de Seguridad y Salud en el trabajo
Sector Empleo	
207	Presentación de la Información estadística trimestral de las Entidades que realiza Actividades de Intermediación Laboral
219	Presentación de la Información Estadística Laboral de las Agencias Privadas de Empleo
222	Cierre de Libro Especial de Convenios de Modalidades formativas Laborales
233	Inscripción en el Registro Nacional de Empresas Contratistas y Subcontratistas de Construcción Civil
234	Renovación en el Registro Nacional de Empresas Contratistas y Subcontratistas de Construcción Civil
235	Comunicación del Cambio de domicilio, denominación o Razón Social de Empresas Contratistas o Subcontratistas de Construcción Civil



Artículo Tercero.- El Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Gobierno Regional del Callao queda conformado según el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente Resolución Ejecutiva Regional.

Artículo Cuarto.- La presente Resolución Ejecutiva Regional será publicada en el Diario Oficial "El Peruano", y entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abog. DIOFEMENES ARISTIDES ARANA ARRIOLA
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
FEDATARIO INSTITUCIONAL DEL
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Fecha: 16/27 31 ENF 2017



Artículo Quinto.- Encargar a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la publicación de la presente Resolución Ejecutiva Regional, y sus anexos en el portal institucional www.regioncallao.gob.pe así como en el portal de Servicios al Ciudadano y Empresas www.serviciosalciudadano.gob.pe.

POR TANTO:

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. VICTOR MANUEL PORTILLO FLORES
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

FELIX MORENO CABALLERO
GOBERNADOR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abog. DIOFEMENES ARISTIDES ARANA ARRIOLA
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
FEDATARIO INSTITUCIONAL DEL
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N°..... Fecha:.....

1027

31 ENE 2017



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

En concordancia a la metodología de simplificación administrativa según D.S.-007-2011-PCM y la metodología de costos según D.S. 064-2010-PCM

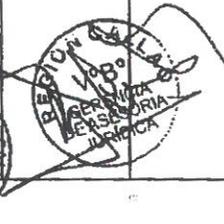
UNIDAD ORGANICA: GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN / SUB GERENCIA DE LOGÍSTICA													
366 RECURSO DE APELACIÓN DE ACTOS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN Uso Legal: * Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General (Arts. 208 y 209). Publicado el 11.04.2001. * Ley N° 30275. Ley de Contrataciones (Arts. 41 al 44) Publicado el 11.07.2014. * Decreto Supremo N° 350-2015-EF Reglamento de la Ley N° 30275, Ley de Contrataciones del Estado (Art. del 95 al 103 y del 105 al 111). Publicado el 10.12.2015 Vigente a partir del 09.01.2016	El recurso de apelación debe cumplir con los siguientes requisitos: 1) Solicitud dirigida al Gerente General del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao. 2) Identificación del impugnante, debiendo consignar su nombre y número de documento oficial de identidad, o su denominación o razón social. En caso de asociación mediante representante, se acompaña la documentación que acredite tal representación. Tratándose de consorcios, el representante común debe interponer el recurso de apelación a nombre de todos los consorciados. 3) Identificar la nomenclatura del procedimiento de selección del cual deriva el recurso. 4) El petitorio, que comprende la determinación clara y concisa de lo que se solicita y sus fundamentos. 5) Las pruebas instrumentales pertinentes. 6) La garantía por interposición del recurso. 7) Copia simple de la promesa formal de consorcio cuando corresponda. 8) La firma del impugnante o de su representante. En el caso de consorcios hasta la firma del representante común señalado como tal en la promesa formal del consorcio. 9) Copias simples del escrito y sus recaudos por la otra parte, si la hubiera. 10) Autorización de abogado	Gratuito			X	12 (Doce) Decreto Supremo N° 350-2015-EF (Art. 103)	Mesa de Partes	Gerente General del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao	No Aplicable	No Aplicable			
367 EXPEDICIÓN DE COPIAS CERTIFICADAS Uso Legal: * Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (Arts. 208, inciso 3) 110°, 113 y 180.1 del Art.180. Publicado 11.04.2001	1) Solicitud dirigida al Director General de la Dirección Regional de Salud Callao, precisando la información requerida. 2) Pago por derecho de Trámite a) Fotocopia tamaño A-4 (por unidad) b) Fotocopia tamaño A-3 (por unidad)				X	5 (Cinco)	Mesa de Partes de la Dirección Regional de Salud del Callao	Director General de la Dirección Regional de Salud Callao					
368 AUTORIZACIÓN SANITARIA PARA CREMACIÓN DE CADAVER EN CASO DE MUERTE NATURAL Uso Legal: * Ley N° 28842 - Ley General de Salud (Art 115). Publicado 20-07-1997 * Ley N° 28298 - Ley de Cementerios y Servicios Funerarios Publicada el 28.03.1994 * Ley N° 27444 (Art. N° 113) - Ley del Procedimiento Administrativo General. Publicada el 14.04.2001. * Decreto Supremo N° 003-94-SA- Reglamento de la ley de Cementerios y Servicios Funerarios (Arts. 65, 66 y 69) Publicado 12.10.1994 * Resolución Ministerial N° 454-2008/MINSA, Aprueba la Relación de Procedimientos Administrativos a cargo de las Direcciones Regionales de Salud. Publicado 10.07.2008	1 Solicitud para cremar el Cadáver, con carácter de Declaración Jurada, del familiar ascendiente, descendiente o cónyuge y parientes consanguíneos del segundo al tercer (2° al 3°) grado dirigidas al Director General de la Dirección Regional de Salud del Callao. 2 Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) o Carné de Extranjería o pasaporte del solicitante, según corresponda. 3 Copia del Certificado de Defunción. 4 Copia del Certificado y Protocolo de Necropsia, suscrito por el Médico Anatómico Patólogo. 5 Copia Acta de Defunción	2,407545%	06,10		X	1 (Uno)	Mesa de Partes de la Dirección Regional de Salud Callao	Director Ejecutivo de Salud de las Personas/ Dirección de Servicios de Salud de la Dirección Regional de Salud Callao	Autoridad: Director Ejecutivo de Salud de las Personas/ Dirección de Servicios de Salud de la Dirección Regional de Salud Callao Plazo de Interposición: 15 días hábiles Requisitos: Art. 209° y 211° (Ley N° 27444) Plazo de Resolución: 30 días hábiles	Autoridad: Director General de la Dirección Regional de Salud del Callao Plazo de Interposición: 15 días hábiles Requisitos: Art. 209° y 211° (Ley N° 27444) Plazo de Resolución: 30 días hábiles			

306



Abog. DIOPEMENES ARISTIDES ARANA ARRIOLA
 Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
 FEDERACIÓN INSTITUCIONAL DEL
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg. N°
 Fecha:

ESCOPIA FIEL DEL ORIGINAL





GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

En concordancia a la metodología de simplificación administrativa según D.S.-007-2011-PCM y la metodología de costos según D.S. 064-2010-PCM

Nº	Descripción del Procedimiento	Requisitos	Costo	Plazo	Medio de Partes	Funcionario	Observaciones
361	EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO DE ESTUDIO SECUNDARIO (P. 4º, 5º)	1) Solicitud dirigida al Director del Colegio, de acuerdo al Formato FUT. 2) Una (01) foto de frente actual. 3) Certificado de Estudios de 1ro y 2do año visado por su jurisdicción. 4) Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI). 5) Fotocopia de Recibo de Pago del Derecho de Trámite.	FUT 0.427848%	16.80	X	Mesa de Partes	Director del Colegio Militar Leoncio Prado
102	EXPEDICIÓN DE COPIAS CERTIFICADAS	1) Solicitud dirigida al Director del Colegio, de acuerdo al Formato FUT 2) Copia Simple del Documento de Identidad o del registro único de Contribuyente (RUC) de la persona natural o jurídica o detallar la institución que lo requiere. 3) Fotocopia de Recibo de Pago del Derecho de Trámite por reproducción de la información: a) Por cada fotocopia tamaño A-4. b) Por cada fotocopia tamaño A-3.	FUT a) 0.003787% b) 0.007595%	0.15 0.30	X	Mesa de Partes	Jefe de Administración
503	INSCRIPCIÓN DE POSTULANTES	1) Estar físicamente apto. 2) Tener entre doce (12) y dieciséis (16) años. 3) Acreditar buena conducta. 4) Haber concluido el segundo (2do.) año de secundaria. 5) Fotocopia de Recibo de Pago del Derecho de Trámite.	0.151499%	6.00	X	Mesa de Partes	Jefe de Admisión
04	RECTIFICACIÓN DE NOMBRES O APELLIDOS EN LAS ACTAS DE EVALUACIÓN	1) Solicitud dirigida al Director del Colegio, de acuerdo al Formato FUT. 2) Copia autenticada de la Partida de Nacimiento donde aparezca la rectificación judicial y/o notarial. 3) Fotocopia de Recibo de Pago del Derecho de Trámite.	FUT 0.531648%	21.00	X	Mesa de Partes	Director del Colegio Militar Leoncio Prado

MENES ANTES DE LAS 12 HORAS DEL DÍA DE TRÁMITE. ARCHIVO FÍSICO ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO.

ORIGINAL

ORGANO DESCONCENTRADO - COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO (CAFED)

UNIDAD ORGANIZACIONAL MESA DE PARTES

EXPEDICIÓN DE COPIAS CERTIFICADAS	1) Solicitud dirigida al Gerente General del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao. 2) Fotocopia de recibo de pago del Derecho de Trámite: a) Por cada fotocopia tamaño A-4. b) Por cada fotocopia tamaño A-3.	a) 0.003797% b) 0.007595%	0.15 0.30	X	Mesa de Partes	Gerente General del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao
-----------------------------------	---	------------------------------	--------------	---	----------------	---



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

SECRETARÍA GENERAL

SECRETARÍA JURÍDICA